



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 078-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 09 de marzo del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 587-2025-GM-MPCT, de fecha 27 de noviembre de 2025; el Informe N.º 908-2025-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 01 de diciembre de 2025; el Memorandum N.º 0171-2025-MPCT/GIDUR/WJÑCH, de 03 de diciembre de 2025; el Informe N.º 0596-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 27 de febrero de 2026; el Informe N.º 0827-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha cierta 02 de marzo de 2026; el Informe Legal N.º 046-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 05 de marzo de 2026; el Informe N.º 0262-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 09 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el cual dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, vigente desde el 01 de junio del 2024 según Resolución de Contraloría N.º 183-2024-CG (en adelante, LA DIRECTIVA), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Cotabamba al ser un gobierno local se encuentra comprendida dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 1 de junio de 2024.

Que, el acápite 6.2 de LA DIRECTIVA, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la citada Directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que, el acápite 6.6 de LA DIRECTIVA, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada norma precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, respecto a la aprobación de la ejecución de una obra por administración directa, LA DIRECTIVA en el acápite 7.1., señala que: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celerе, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto".

Que, en el último párrafo del acápite 7.1.2. de LA DIRECTIVA, respecto a la Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, señala que, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



- b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado.

De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, en lo que refiere al sustento técnico, tenemos el Informe Técnico N° 004-2026-WHT-JDO-AD/MPCT, suscrito por el Ing. Wilber Hurtado Torres, jefe de la División de Obras, donde respecto al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CORDOVA, PASAJE RAMON CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2671405, concluye que, se cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, emitido por la Contraloría General de la República, por cuanto se emite opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad; y, recomienda complementar su informe técnico con el Informe Legal e Informe Presupuestario, así mismo emitir la resolución de ejecución del presente proyecto por administración directa.

Que, en lo concerniente al sustento legal, se tiene que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad mediante Informe Legal N° 046-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 05 de marzo de 2026, concluye que, el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CORDOVA, PASAJE RAMON CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", cumple con sustentar en las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN, NOMBRE DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLE (SI, NO)
01	ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO	Directiva N° 003-2017-EF/63.01	SI
02	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS-CIRA	D.S N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículos 32 al 35	no
03	PLAN DE ESTUDIO AMBIENTAL	Ley N° 27446	SI

Que, en lo que refiere al sustento presupuestario, mediante Informe N° 0262-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 09 de marzo de 2026, la Gerencia Presupuesto, Planificación y Racionalización, ha emitido su pronunciamiento favorable concluyendo que, del análisis realizado y en atención a la recomendación del Asesor Legal quien indica en su Informe Legal N° 046-2026-AJ-MPCT/DCP "cumple con sustentar en las licencias, permisos y autorizaciones y otros que se requiere para la ejecución física de la obra"; y en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, dicha Gerencia otorga VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el proyecto con CUI: 2671405, garantizando recursos suficientes para la continuidad y culminación del proyecto con CUI: 2671405, bajo el siguiente cronograma de financiamiento:

N°	Período (Año)	Fuente de Financiamiento	Monto (S/)
01	2026	Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	2,000,000.00
02	2026	Previsión Presupuestal	1,276,050.48
03	2027	Previsión Presupuestal (LIQUIDACIÓN)	62,726.43
TOTAL, DISPONIBLE			3,338,776.91

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía para resolver asuntos de carácter administrativo; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente la desconcentración de competencias en órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2025-A-MPCT, de fecha 31 de enero de 2025, el Titular de la Entidad delegó al Gerente Municipal la facultad para emitir actos resolutivos vinculados a la aprobación de la ejecución de obras públicas por administración directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 587-2025-GM-MPCT, de fecha 27 de noviembre de 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE



2023 - 2026

PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CORDOVA, PASAJE RAMON CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI: 2671405, con un presupuesto total de S/ 3,338,776.91 (Tres millones trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta y seis con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendarios (09 meses y ...).

Que, por medio del Informe N.º 908-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPCT, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CORDOVA, PASAJE RAMON CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2671405, precisando que dicho expediente ha sido aprobado mediante acto resolutivo y que, conforme a los procedimientos administrativos vigentes, corresponde continuar con la fase de ejecución del citado proyecto, motivo por el cual remite el expediente técnico a fin de proseguir con los trámites y acciones que correspondan en la fase de ejecución por administración directa.

Que, mediante Memorandum N.º 0171-2025-MPCT/GIDUR/WJNCH, de 03 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, hace entrega del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CORDOVA, PASAJE RAMON CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2671405, al Jefe de la División de Obras, para su ejecución, en cumplimiento de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL.

Que, a través del Informe N.º 0596-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 27 de febrero de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural su opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos que sustenta la ejecución de obra por la modalidad de administración directa del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CORDOVA, PASAJE RAMON CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", precisando que la información detallada se adjunta en el Informe Técnico (Anexo 07) (Informe Técnico N.º 004-2026-WHT-JDO-AD/MPCT), donde concluye que, cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, emitido por la Contraloría General de la República, por cuanto se emite opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos, (...).

Que, por medio del Informe N.º 0827-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha cierta 02 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal la opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos que sustentan la ejecución de obra por la modalidad de administración directa del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CORDOVA, PASAJE RAMON CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2671405, en cumplimiento de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, emitido por la Contraloría General de la República, solicitando que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica y posteriormente a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su atención y fines correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N.º 046-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 05 de marzo de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, concluye que, el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CORDOVA, PASAJE RAMON CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2671405, cumple con sustentar en las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra (...), recomendando que previamente se cumpla con el informe presupuestario la certificación o previsión presupuestal según lo establecido por el numeral 7.1.2, literal c) de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, una vez verificado la certificación o previsión presupuestal, se continúe con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

Que, con Informe N.º 0262-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 09 de marzo de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, remite a la Gerencia Municipal su opinión presupuestal refiriendo que, dicha Gerencia otorga VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el proyecto con CUI: 2671405, garantizando recursos suficientes para la continuidad y culminación del proyecto (...), precisando en sus recomendaciones que, habiendo determinado que la opinión es FAVORABLE, se recomienda a la Gerencia Municipal continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por Administración Directa (...), mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente (...).

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que respecto a la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CORDOVA, PASAJE RAMON CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2671405, bajo la modalidad de administración directa, se cuenta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

con informes técnicos, legales y presupuestarios favorables emitidos por los órganos competentes de la Entidad, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y demás normativa aplicable; por lo que, en ejercicio de la competencia delegada, corresponde a la Gerencia Municipal emitir el presente acto resolutivo.

Por lo expuesto y de conformidad con la normativa referida en las líneas precedentes y lo previsto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 032-2025-A-MPCT de fecha 31 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CORDOVA, PASAJE RAMON CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2671405, con un presupuesto total según expediente técnico de S/ 3,338,776.91 (Tres millones trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta y seis con 91/100 soles), financiado con cargo al Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y con previsión presupuestal para los ejercicios fiscales correspondientes, conforme al cronograma de financiamiento aprobado en el Informe N° 0262-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, a ejecutarse en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, conforme a los considerandos expuestos y a los informes técnico, legal y presupuestario que la sustentan, los cuales forman parte integrante de los antecedentes del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la División de Obras, realicen las acciones que correspondan para la ejecución de la referida obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras, asimismo remitir copia del presente acto resolutivo a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 REGIÓN APURÍMAC
 Arq. Ronald Vidal Mansilla
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI: 41602719

